ADOPCIÓN

Mayo de 2025

TABLAS DE COSTES ASOCIADOS A LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

* * *

Churchillplein 6b, 2517 JW The Hague - La Haya | The Netherlands - Países Bajos
+31 (70) 363 3303 +31 (70) 360 4867 | secretariat@hcch.net | www.hcch.net

Asia Pacific Regional Office - Oficina Regional Asia-Pacífico | S.A.R. of Hong Kong - R.A.S. de Hong Kong | +852 2858 9912
Latin American Regional Office - Oficina Regional América Latina | Buenos Aires | Argentina – Argentina | +54 (11) 4310 8372

TABLAS DE COSTES ASOCIADOS A LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL*

Las *Tablas de costes*[1] han sido diseñadas para mejorar la transparencia por medio de la recopilación de la información sobre los costes asociados a la adopción internacional de la que disponen los Estados de origen y recepción.

Las Tablas no pretenden ofrecer a los futuros padres adoptivos u otros interesados el "coste total" definitivo de una adopción internacional, sino un punto de referencia a efectos de determinar si los costes en los que incurren en el Estado de origen (Tabla I) y el Estado de recepción (Tabla II) entran dentro de las categorías y horquillas previstas. El Grupo de Expertos continuará debatiendo qué método es mejor para recoger los datos, así como el calendario para ello. Asimismo, decidirá dónde y cómo deben publicarse las Tablas.

Las Tablas deben incluir también información sobre las "contribuciones"[2] que algunos Estados de origen u organismos acreditados para la adopción podrán exigir a los futuros padres adoptivos en el marco de una adopción internacional. Estas contribuciones no se considerarán "costes" ligados a una adopción internacional, pues se diferencian de los costes reales del procedimiento de adopción (es decir, son distintos del coste de prestación de todos los servicios necesarios en el Estado de recepción y el Estado de origen para la formalización de cada adopción). Sin embargo, se han incluido en las tablas a efectos de reflejar la práctica actual de algunos Estados[3].

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS TABLAS

Los Estados deben cumplimentar las Tablas I y II para facilitar información sobre los costes estimados y las contribuciones aparejados a la adopción internacional en el Estado de origen o el Estado de recepción en cuestión.

La Tabla I está reservada a los Estados de origen y la Tabla II, a los Estados de recepción. Aquellos Estados que actúen como ambos deben cumplimentar las dos.

<u>Columna "Categoría"</u>

En el epígrafe "otros", podrán consignarse las categorías de costes que no se hayan incluido en la columna. Sea lo más concreto posible.

<u>Columna "Facturado por"/"Exigido por"</u>

Seleccione el tipo de autoridad, organismo o persona que mejor se ajuste a su situación en cada categoría de costes.

Siglas

(ACN)	Autoridad Central Nacional
(ACR)	Autoridad Central Regional
(AP)	Autoridad pública

---

* Se agradece a la Oficina de Interpretación y Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores de España la traducción *ad honorem* del documento.

[1] Para la definición del término "costes" en el contexto de las adopciones internacionales, véase el apartado "Terminología" de la *Nota sobre los aspectos económicos de la adopción internacional*, que puede consultarse en el sitio web de la Conferencia de La Haya, en <www.hcch.net>, en la "Sección Adopción Internacional" (en adelante, la "Nota").

[2] Véase Nota, *supra*, nota 1 para la definición del término "contribución" en el marco de las adopciones internacionales. Véase, asimismo, el Capítulo 6 de la Nota relativo a los problemas y recomendaciones referentes a las contribuciones y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, *Acreditación y Organismos Acreditados para la Adopción: Principios Generales y Guía de Buenas Prácticas*, Guía n.º 2, Derecho de familia (Jordan Publishing Ltd), 2012, Capítulo 9, disponible en el sitio web de la Conferencia de La Haya, en <www.hcch.net>, en la "Sección Adopción Internacional" (en adelante, "Guía de Buenas Prácticas n.º 2").

[3] Véase Guía de Buenas Prácticas n.º 2, *supra*, nota 2, párrafo 432.

(JT)	Juzgado o tribunal
(OA)	Organismo acreditado para la adopción
(OA EO)	Organismo acreditado del Estado de origen
(OA ER)	Organismo acreditado del Estado de recepción
(PA EO)	Persona autorizada (no acreditada) para la adopción en el Estado de origen
(PA ER)	Persona autorizada (no acreditada) para la adopción en el Estado de recepción
(OP)	Otros profesionales (por ejemplo, abogados, médicos, traductores, intérpretes)
(NA)	No aplicable (no se presta el servicio)

Columna "Nombre de la autoridad, organismo o persona"

Utilice el espacio de esta columna para indicar el nombre de la autoridad, organismo o persona, o el tipo de profesional siempre que sea posible.

Columna "Importe"

Por categoría de costes, indique el monto fijo, si procede, o la horquilla (de mínimo a máximo) dentro de la cual oscilan los precios. Especifique "gratuito" cuando el servicio se preste sin coste alguno, "no aplicable" cuando no se preste o "dato no disponible" cuando la información no se conozca todavía.

Puede suceder que algunas categorías de costes solo se deban pagar en casos excepcionales (por ejemplo, costes de traducción e interpretación). Si así fuera, anote "0 a [precio estimado cuando los futuros padres elijan este servicio]". Para concretar las condiciones en las que puede exigirse un importe, puede utilizar, asimismo, el espacio reservado para ello en cada categoría o una nota al pie.

TABLA I – ESTADO DE ORIGEN

COSTES Y CONTRIBUCIONES
[NOMBRE DEL ESTADO DE ORIGEN]
[AÑO]

Fecha en la que el documento fue cumplimentado:

Esta tabla ha sido diseñada para facilitar a los futuros padres adoptivos y otros interesados una estimación de los costes y contribuciones que pueden soportarse o exigirse (véase cómo consignar el "importe" en las tablas, pág. 2) en el Estado de origen señalado cuando se lleve a cabo en él una adopción internacional. Salvo indicación en contrario, los costes se corresponden a la adopción de UN niño.

N.B.: Para una estimación completa de los costes y contribuciones que pueden correr por cuenta de los futuros padres adoptivos, véase la Tabla II (costes y contribuciones a pagar en el Estado de recepción) cumplimentada por el Estado de recepción en el que estos residen habitualmente.

Es posible que sean de aplicación otros importes, tales como **gastos de viaje** (por ejemplo, billete de avión y alojamiento) (véase el apartado "requisitos de viaje" a continuación). Sin embargo, no se pide que se indiquen los costes exactos, sino únicamente información de carácter general.

COSTES				
Categoría		**Facturados por**	**Nombre de la autoridad, organismo o persona**	**Importe[4] [moneda]**
Tasa administrativa de presentación de la solicitud[5]		☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ NA		**Gratuito**
Tasa administrativa de tramitación de la solicitud[6]		☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ NA		**Gratuito**
Gastos judiciales		☐ JT ☐ NA		**Variable**
Gastos de tramitación de visados que autoricen a los futuros padres adoptivos la entrada en el territorio del Estado de origen		☐ AP ☐ NA		
Honorarios de los profesionales especializados	Servicios jurídicos (por ejemplo, asesoramiento jurídico y representación en el Estado de origen)	☐ OA EO ☐ OA ER[7] ☐ OP ☐ NA		**Variable**
	Gastos notariales	☐ OP ☐ NA		**Variable**
	Servicios médicos (por ejemplo, examen médico del niño)	☐ OP ☐ NA		**Variable**

[4] Indique la moneda, el monto fijo, si procede, o la horquilla (de mínimo a máximo) dentro de la cual oscilan los precios por categoría de costes. Véase también la pág. 2 de este documento para más información sobre cómo consignar el "importe" en las tablas.
[5] En esta categoría, los Estados deben indicar si aplican una tasa estándar a la presentación de la solicitud de adopción por parte de los futuros padres adoptivos.
[6] En esta categoría, los Estados deben indicar si aplican otras tasas en las distintas etapas del procedimiento de adopción (por ejemplo, cuando se realiza la asignación).
[7] Aplicable únicamente si no se ha incluido ya en los costes de los servicios prestados por un organismo acreditado del Estado de recepción recogidos en la Tabla II.

Remuneración de los profesionales especializados	Psicólogos/orientadores	☐ OA EO ☐ OA ER[8] ☐ OP ☐ NA		**Gratuito**
	Intérprete en el Estado de origen	☐ OA EO ☐ OA ER[9] ☐ OP ☐ NA		
	Otros: [especificar]			
Documentos	Certificado de nacimiento del niño	☐ AP ☐ JT ☐ NA		**Variable**
	Pasaporte del Estado de origen	☐ AP ☐ NA		**Variable**
	Legalización de documentos en el Estado de origen	☐ AP ☐ JT ☐ NA		**Variable**
	Traducción de documentos en el Estado de origen	☐ OA EO ☐ OA ER[10] ☐ OP ☐ NA		**Variable**
	Otros: [especificar]			
Otros gastos cobrados por un organismo acreditado del Estado de origen (no incluidos en las demás categorías) [especificar]		☐ OA EO ☐ NA		**Variable**
Gastos de emigración/salida del territorio del niño (por ejemplo, tasas de salida exigidas por un Estado)[11]		☐ AP ☐ NA		**Variable**
Otros: [especificar]				

CONTRIBUCIONES			
Categoría	**Exigidas por**	**Nombre de la autoridad, del organismo o de la persona**	**Importe [moneda]**
Contribuciones exigidas por el Estado de origen [especificar la finalidad de la contribución exigida]	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ NA		
Contribuciones requeridas por un organismo acreditado del Estado de origen [especificar la finalidad de la contribución exigida (por ejemplo, para el cuidado del niño)]	☐ OA EO ☐ NA		

[8] Ibídem.
[9] Ibídem.
[10] Ibídem.
[11] Esta categoría no guarda relación alguna con las tasas de inmigración a las que está sujeto el niño a su llegada *al* Estado de recepción; se refiere a los tasas que cobran las autoridades del Estado de origen para *abandonar* el territorio.

REQUISITOS DE VIAJE	
[Especificar si los futuros padres adoptivos deben personarse en el Estado de origen y, llegado el caso, el número de viajes obligatorios[12], así como el número mínimo de días que deben permanecer en él]	Únicamente es un viaje cuando la asignación fue aceptada, una vez realizada la presentación física, los profesionales en psicología y trabajo social responsables de la atención de niñas, niños y/o adolescentes susceptibles de adopción, elaborarán un informe sobre la percepción del primer contacto, el cual será notificado a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Junta Interdisciplinaria, en un plazo de cinco días hábiles. Asimismo, elaborarán el programa de convivencias a desarrollarse dentro del Centro de Asistencia Social, acorde a las necesidades de niñas, niños y/o adolescentes y posibilidades de las personas solicitantes, con un mínimo de tres convivencias, las cuales se desarrollarán en un plazo que no excederá de veinte días naturales, para estar en aptitud de determinar si existe compatibilidad, empatía e identificación; al final de éstas, los profesionales elaborarán un informe que será notificado a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Junta Interdisciplinaria. La Junta Interdisciplinaria valorará los informes de los profesionales en psicología y trabajo social respecto de las convivencias dentro de los Centros de Asistencia Social y determinará la viabilidad y el programa de convivencias externas, con un mínimo de tres, que deberán realizarse durante el día sin considerar pernocta, en un plazo que no excederá de veinte días naturales. Informando del programa y su resultado a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

[12] Los Estados deben ser conscientes del trauma psicológico que el niño puede sufrir si se organizan varios viajes antes de su entrega definitiva a los padres adoptivos.

	La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes convocará al Comité a efecto de realizar la entrega física de niñas, niños y/o adolescentes a la familia de acogimiento pre-adoptivo, la cual se realizará en un plazo de diez días hábiles, debiéndose levantar el acta circunstanciada correspondiente, en presencia del Director del Centro de Asistencia Social, de la Dirección General de Integración Social, donde se encontraban albergados, quien firmará ésta. En cuanto al tiempo que deben permanecer en nuestro país es el que se estime necesario con la finalidad de comprobar la compatibilidad entre niñas, niños y adolescentes y los futuros padres adoptivos siendo este como mínimo tres meses.

TABLA II – ESTADO DE RECEPCIÓN

COSTES Y CONTRIBUCIONES
[NOMBRE DEL ESTADO DE RECEPCIÓN]
[AÑO]

Fecha en la que el documento fue cumplimentado:

Esta tabla ha sido diseñada para facilitar a los futuros padres adoptivos y otros interesados una estimación de los costes y contribuciones que pueden soportarse o exigirse (véase cómo consignar el "importe" en las tablas, pág. 2) en el Estado de recepción señalado cuando se lleve a cabo en él una adopción internacional. Salvo indicación en contrario, los costes se corresponden a la adopción de UN niño.

N.B.: Para una estimación completa de los costes y contribuciones que pueden correr por cuenta de los futuros padres adoptivos, véase la Tabla II (costes y contribuciones a pagar en el Estado de origen) cumplimentada por el Estado de origen en el que el menor adoptable reside habitualmente.

Es posible que sean de aplicación otros importes, tales como **gastos de viaje** (por ejemplo, billete de avión y alojamiento), pero no se reflejan en esta tabla.

SECCIÓN I: COSTES GENERALES FIJOS
EN EL ESTADO DE RECEPCIÓN
(con independencia del Estado de origen del que proceda el niño adoptable)

COSTES				
Categoría		**Facturados por**	**Nombre de la autoridad, organismo o persona**	**Importe[13] [moneda]**
Facturados por una autoridad				
Tasa administrativa de presentación de la solicitud[14]		☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ NA		**Gratuito**
Tasa administrativa de tramitación de la solicitud[15]		☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ NA		**Gratuito**
Gastos judiciales		☐ JT ☐ NA		
Documentos	Certificados expedidos en el Estado de recepción (por ejemplo, certificados de nacimiento, matrimonio, antecedentes penales)	☐ AP ☐ JT ☐ NA		
	Pasaportes (de los futuros padres adoptivos y del niño)	☐ AP ☐ NA		**Variable**

[13] Indique la moneda y el monto fijo, si procede, o la horquilla (de mínimo a máximo) dentro de la cual oscilan los precios por categoría de costes. Véase también la pág. 2 de este documento para más información sobre cómo consignar el "importe" en las tablas.
[14] En esta categoría, los Estados deben indicar si aplican una tasa estándar a la presentación de la solicitud de adopción por parte de los futuros padres adoptivos.
[15] En esta categoría, los Estados deben indicar si aplican otras tasas en las distintas etapas del procedimiento de adopción (por ejemplo, cuando se realiza la asignación).

Documentos	Procedimiento de inmigración del niño al Estado de recepción (por ejemplo, visado u otro requisito de entrada)	☐ AP ☐ NA		**Variable**
	Otros: [especificar]			

Facturados por un OA en el ER[16]			
Categoría	**Facturados por**	**Nombre del OA**	**Importe [moneda]**
Apertura del expediente de adopción	☐ OA ER ☐ NA		
Gastos de gestión y tramitación del expediente	☐ OA ER ☐ NA		
Adhesión al OA	☐ OA ER ☐ NA		
Otros costes/gastos generales y administrativos [especificar el concepto]	☐ OA ER ☐ NA		

N.B.: Incorpore tantas filas como OA existan en el Estado.

Facturados por una autoridad, un OA u otra persona			
Categoría	**Facturados por**	**Nombre de la autoridad, organismo o persona**	**Importe [moneda]**
Estudio del hogar (evaluación psicosocial de la aptitud para adoptar de los futuros padres adoptivos)	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA ER ☐ PA ER ☐ AP ☐ NA		**Gratuito**
Programas generales de preparación, información y formación de los futuros padres adoptivos[17]	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA ER ☐ PA ER ☐ AP ☐ OP ☐ NA		**Gratuito**
Servicios médicos y certificados conexos (por ejemplo, examen	☐ OA ER ☐ PA ER ☐ AP ☐ OP ☐ NA		**Variables**

[16] Consulte en la Sección II los costes específicos de cada Estado de origen.
[17] Ibíd.

médico de los futuros padres adoptivos)			
Asesoramiento jurídico y representación	☐ OA ER ☐ PA ER ☐ OP ☐ NA		**Gratuito**
Otros servicios psicológicos (por ejemplo, para niños con necesidades especiales y otros servicios prestados al niño)	☐ OA ER ☐ PA ER ☐ AP ☐ OP ☐ NA		**Gratuito**
Servicios de asesoramiento posteriores a la adopción	☐ ACN ☐ ACR ☐ OA ER ☐ PA ER ☐ AP ☐ OP ☐ NA		**Gratuito**

Otros costes			
Categoría	**Facturados por**	**Nombre de la autoridad, organismo o persona**	**Importe [moneda]**
[especificar]			

SECCIÓN II: OTROS COSTES POSIBLES

(Soportados o no por los futuros padres adoptivos según el Estado de origen del que proceda el niño adoptable. Estos gastos deben consignarse en la Tabla I - Estado de origen o en la Tabla II - Estado de recepción, pero no en las dos)

Categoría	**Facturados por**	**Estado de origen**[18]	**Importe [moneda]**
Legalización de documentos en el Estado de recepción	☐ AP ☐ OP ☐ NA	[NOMBRE del EO 1]	
	☐ AP ☐ OP ☐ NA	[NOMBRE del EO 2]	
	☐ AP ☐ OP ☐ NA	[NOMBRE del EO 3]	
Traducción de documentos en el Estado de recepción	☐ OP ☐ NA	[NOMBRE del EO 1]	
	☐ OP ☐ NA	[NOMBRE del EO 2]	
	☐ OP ☐ NA	[NOMBRE del EO 3]	
Otros (por ejemplo, para las adopciones realizadas sin intervención de un OA en el ER[19])	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ OP ☐ NA	[NOMBRE del EO 1]	
	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ OP ☐ NA	[NOMBRE del EO 2]	
	☐ ACN ☐ ACR ☐ AP ☐ OP ☐ NA	[NOMBRE del EO 3]	

[18] El número de documentos a traducir dependerá del Estado de origen. En todo caso, los gastos de traducción variarán según las tarifas que apliquen los profesionales del Estado de recepción.
[19] Aunque el Convenio de La Haya de 1993 permita estas adopciones, no se consideran una buena práctica.

[NOMBRE DEL ESTADO DE ORIGEN 1]	Facturados por el OA	Importe [moneda]
Coste de los programas (por ejemplo, remuneración del representante en el Estado de origen, gastos administrativos/de arrendamiento, si proceden)	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	
Coste de las comunicaciones (por ejemplo, teléfono, Internet, videoconferencia con un Estado concreto)	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	
Programas específicos de preparación, información y formación de los futuros padres adoptivos	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	
Elaboración de los informes de seguimiento de la adopción	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	
Otros	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	

[NOMBRE DEL ESTADO DE ORIGEN 2]	Facturados por el OA	Importe [moneda]
Coste de los programas (por ejemplo, remuneración del representante en el Estado de origen, gastos administrativos/de arrendamiento, si proceden)	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	
Coste de las comunicaciones (por ejemplo, teléfono, Internet, videoconferencia con un Estado concreto)	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	
Programas específicos de preparación, información y formación de los futuros padres adoptivos	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	
Elaboración de los informes de seguimiento de la adopción	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	
Otros	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	

N.B.: Incorpore cuantas tablas sean necesarias en función del número de Estados de origen con los que su Estado trabaje, así como las filas requeridas en cada tabla según el número de organismos acreditados con autorización para trabajar en cada Estado de origen.

SECCIÓN III: CONTRIBUCIONES REQUERIDAS POR UN OA EN UN ESTADO CONCRETO

[NOMBRE DEL ESTADO DE ORIGEN 1]	Exigidas por el OA	Importe [moneda]
Contribuciones requeridas por el organismo acreditado en el Estado de recepción	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	

[especificar la finalidad de la contribución exigida]	[Nombre del OA 4]	
	[Nombre del OA 5]	

[NOMBRE DEL ESTADO DE ORIGEN 2]	**Exigidas por el OA**	**Importe [moneda]**
Contribuciones requeridas por el organismo acreditado en el Estado de recepción [especificar la finalidad de la contribución exigida]	[Nombre del OA 1]	
	[Nombre del OA 2]	
	[Nombre del OA 3]	
	[Nombre del OA 4]	
	[Nombre del OA 5]	

N.B.: Incorpore cuantas tablas sean necesarias en función del número de Estados de origen con los que su Estado trabaje, así como las filas requeridas en cada tabla según el número de organismos acreditados con autorización para trabajar en cada Estado de origen.

SECCIÓN IV: AYUDA ECONÓMICA

AYUDA ECONÓMICA DISPONIBLE PARA LOS FUTUROS PADRES ADOPTIVOS (por ejemplo, exenciones impositivas u otras prestaciones)			
Categoría	**¿Aplicable a todos los futuros padres adoptivos?**	**Nombre de la autoridad, del organismo o de la persona que concede la ayuda**	**Importe [moneda]**

AYUDA ECONÓMICA DISPONIBLE PARA LOS ORGANISMOS ACREDITADOS (por ejemplo, subvenciones, exenciones impositivas u otras ayudas)			
Categoría	**¿Aplicable a todos los OA?**	**Nombre de la autoridad, del organismo o de la persona que concede la ayuda**	**Importe [moneda]**